

**SECRETARIA.** Informo al Señor Juez con el presente proceso RAD. N° 707134089001-2018-00216-00 que la Dra. LAURA VANESSA PEREZ HERNANDEZ apoderada de la parte demandada presentó escrito donde sustituye poder a favor del Dr. FABIAN ANDRES CUELLO ACOSTA; así mismo, la demandante solicita pago permanente y cambio de la cuenta donde actualmente se realiza los pago por manutención de sus hijos. Sírvase proveer.

San Onofre, Sucre, 11 de abril de 2023.

**LILIBET OROZCO AGUAS**  
**Secretaria**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ONOFRE SUCRE**

San Onofre, Sucre, once (11) de abril dos mil veintitrés (2023)

**REFERENCIA: REGULACION DE CUOA DE ALIMENTO**  
**RADICADO: 70713408900120180021600**  
**DEMANDANTE: KENLLY TATIANA RUEDA MARTÍNEZ**  
**DEMANDADO: LUIS HERNANDO CABARCAS DEDGEN**

Visto el informe secretarial que antecede, y el memorial de presentado por la Dra. LAURA VANESSA PEREZ HERNANDEZ por medio del cual sustituye el poder al Dr. FABIAN ANDRES CUELLO ACOSTA.

Por ser procedente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y 77 del C.G.P., este despacho judicial, accederá a la sustitución presentada.

De otra parte, se observa que el pasado 11 de diciembre de 2018, se llevó a cabo audiencia del artículo 372 y allí las partes llegaron a un acuerdo conciliatorio, donde puntualmente se indicó que los dineros serían consignados a la cuenta del Banco Agrario que tiene dispuesto el despacho para realizar dichos pagos, así mismo, se comunicó de dicha situación al Tesorero Pagador del Ejército Nacional mediante oficio No. 1920 de fecha 11 de diciembre de 2018.

Al día de hoy la señora Kenlly Tatiana Rueda Martínez solicita que se realice pago permanente sobre las mesadas alimenticias en la cuenta personal del Banco Bancolombia, cuenta de ahorros No 507-000002-96, en este sentido, se debe indicar que el pago permanente se ha venido realizando desde el mes de enero del año 2019, en cuanto al cambio de cuenta y por ser procedente la solicitud el despacho accederá a la misma.

Finalmente, y en cuanto a los pagos tardíos de la cuota alimenticia, al momento de comunicar de esta decisión al tesorero pagador del Ejército Nacional, se le requerirá para que informe por que los descuentos de la nómina del señor **LUIS HERNANDO CABARCAS DEDGEN**, se ven reportados tardíamente, pues ha de recordársele que estos dineros son para la manutención de unos menores de edad, los cuales son de protección especial, y a su vez recordarle los poderes disciplinarios que puede ejercer este funcionario al notar una posible falta a sus deberes y para con el proceso tal como lo señala el artículo 44 numeral 3 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto se, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Onofre, Sucre,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Acójase la solicitud de sustitución de poder otorgada por la Dra. LAURA VANESSA PEREZ HERNANDEZ; en consecuencia, reconózcase y tangase como apoderado sustituto al Dr. Dr. FABIAN ANDRES CUELLO ACOSTA, identificado con C.C No 1.102.855.932 y T.P. No 394.241 del C.S.J. en los términos y para los fines del poder conferido, de conformidad a lo establecido por los artículos 75 y 77 del C.G.P.

**SEGUNDO:** Acójase la solicitud de cambio de cuenta de pago permanente que se venía realizando a la señora Kenlly Tatiana Rueda Martínez en la cuenta del Banco Agrario que tiene para los efectos el despacho, para su vez comunicar de esta decisión al tesorero pagador del

Ejercito Nacional, del cambio de cuenta de la señora Kenlly Tatiana Rueda Martínez del Banco Bancolombia, cuenta de ahorros No 507-000002-96.

**TERCERO:** Advertir al tesorero pagador del Ejercito Nacional que el pago por concepto de manutención se debe de realizar dentro de los tiempos establecidos para ello, pues este dinero es para la alimentación y demás derechos de los menores Nicoll Tatiana y Mariana Sofía Cabarcas Rueda, en tal sentido una vez vencido el mes dentro de los 5 días del mes siguiente se debe de estar realizando la consignación de los dineros.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JULIAN ESTEBAN URIBE PARRA**

**Juez**